



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

180

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se subsana la demanda, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 06 de julio de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 135
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO C.C. 94.478.955
DEMANDADO	MARÍA DEL PILAR OROZCO FORERRO C.C. 1.144.025.333
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00044-00

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del C. G. del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de la referencia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado al Dr. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, abogado en ejercicio, para actuar en su propio nombre y representación como parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 27 JUL 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 050

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA